


FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 	CONTRATO No.	336 de 2013
	CONTRATANTE:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
	NIT:	860.511.071-6
	CONTRATISTA:	COMWARE S.A.
	NIT:	860045379-1
	OBJETO:	AMPLIACION DE LA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2013, término contado a partir de la aprobación de las garantías, previa expedición del Registro Presupuestal..	
VALOR:	Hasta la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M /CTE (\$3.670.542.236) IVA ICLUIDO y demás tasas, impuestos y contribuciones si a ello hubiere lugar, lo que equivale a 175,1853 S.M.M.L.V.	

24 OCT. 2013

Entre los suscritos, **MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 35.468.560, quien actúa en nombre y representación del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en su calidad de **Secretaria General** del Ministerio de Relaciones Exteriores, designada para ejercer el cargo mediante Decreto N° 2984 del 9 de agosto de 2010, y posesionada mediante Acta No. 256 del 12 de agosto de 2010, con las facultades en materia contractual, conferidas por la Resolución Ministerial No. 5393 de fecha 13 de diciembre de 2010, en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, de una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece al pie de su firma, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO** para la **AMPLIACION DE LA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se originó del proceso de licitación No. 03 de 2013 d) Que en virtud de lo anterior fue adjudicado mediante Acto Administrativo No. 6298 de fecha 16 de octubre de 2013, de conformidad con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: AMPLIACION DE LA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DEL MINSITERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

12 2013

[Handwritten signature]
P

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M /CTE (\$3.670.542.236) IVA ICLUIDO.**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores cancelará, al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado, el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

Un primer pago a título de anticipo por el 50% del valor del contrato, el cual será desembolsado a la Fiducia o Patrimonio autónomo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única de cumplimiento y los trámites administrativos a que haya lugar. Para este pago el contratista adjudicatario deberá constituir fiducia o patrimonio autónomo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Una vez realizada la legalización de la totalidad del anticipo correspondiente al 50 por ciento del valor del contrato, un segundo pago equivalente al 30% del valor total del contrato, contra entrega de todos los bienes, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dicho pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, entrada al almacén, suscripción del acta de recibo, expedición del cumplimiento a satisfacción del Supervisor del Contrato designado para el efecto y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Un tercer y último pago equivalente al 20% del valor del contrato una vez se dé el cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato a la terminación del mismo. Dicho pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, expedición del cumplimiento final a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Debido al cierre de vigencia, las facturas deberán ser presentadas antes del 17 de diciembre de 2013, de lo contrario el pago se cancelará sesenta (60) días hábiles después.

NOTA: Todos los pagos producto del presente contrato deberán ser tramitados antes del 18 de diciembre de 2013.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta Corriente No. cuenta 009-08891-5 del Banco de Bogotá, que **EL CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta

(30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en original. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PARAGRAFO TERCERO: RÉGIMEN TRIBUTARIO. De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) el CONTRATISTA pertenece al régimen común, y su actividad económica de acuerdo al CIU corresponde a 9511, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. La Entidad no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

PARÁGRAFO CUARTO: REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que LA ENTIDAD se compromete a pagar al CONTRATISTA corresponde al presupuesto vigente del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 185713 de fecha 18 de julio de 2013, expedido por el Funcionario Encargado de las Operaciones Presupuestales del Fondo Rotatorio.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para ejecutar el contrato resultante de este proceso será establecido de conformidad con el ofrecimiento técnico adicional que oferte el proponente adjudicatario, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento que debe constituir el contratista, previa expedición del registro presupuestal.

Nota No. 1. El plazo para la entrega y puesta en funcionamiento de todos los bienes objetos del presente proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El lugar de ejecución del contrato y el lugar de entrega de los bienes y/o de prestación del servicio, según corresponda, será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El supervisor del contrato, verificará que los bienes y servicios entregados correspondan a los ofertados por el contratista y cumplan con las normas o especificaciones técnicas (según el caso) exigidas.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA:

- 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
- 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. (No aplica)
- 3.) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.

4.) Obtener la colaboración necesaria de **LA ENTIDAD** para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**:

- 1.) Cumplir con los plazos máximos establecidos.
- 2.) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- 3.) Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
- 4.) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca **LA ENTIDAD**, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento.
- 5.) Capacitar al personal, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las condiciones previstas en el pliego de condiciones que rigió el proceso de selección, y de acuerdo a lo previsto en el Anexo Técnico del presente contrato.
- 6.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- 7.) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
- 8.) Responder en los plazos que **LA ENTIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 9.) El Ministerio y su Fondo Rotatorio no ejercerán funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que **EL CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de Interventoría o control de calidad.
- 10.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor certificación expedida por el revisor fiscal en la que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
- 11.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos de **LA ENTIDAD**, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, las garantías y cancelar los pagos a que hubiere lugar por concepto de impuesto de timbre. El parágrafo 2 artículo 519 del Estatuto Tributario establece que será de cero por ciento (0%) a partir del año 2010. En caso de demorarse más de dos (2) días hábiles en el cumplimiento de la presente obligación, **EL CONTRATISTA** deberá justificar dicha situación por escrito.
- 12.) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.



- 13.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- 14.) Informar inmediatamente a **LA ENTIDAD**, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 15.) No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 16.) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
- 17.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a **LA ENTIDAD** o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE LA ENTIDAD:

- 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.
- 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato.
- 3.) Rechazar los bienes, elementos y/o equipos proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas.
- 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 5.) Asignar un supervisor, a través del cual **LA ENTIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- 1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- 2.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico del presente contrato.
- 3.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades de PAC previstas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA TÉCNICA. EL CONTRATISTA garantiza a **LA ENTIDAD** los bienes entregados contra cualquier defecto de fabricación incluidos la estructura, sus componentes y

funcionamiento y serán nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas, y serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en los sitios de operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas aquellos bienes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante un plazo máximo señalado en el Anexo Técnico del presente contrato, sin costo adicional para **LA ENTIDAD**.

PARÁGRAFO.- Los bienes que presenten fallas durante el tiempo de garantía, y que no sean reemplazados, dará derecho a **LA ENTIDAD** a imponer las sanciones previstas en el presente contrato y/o hacer efectiva las garantías de calidad o cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- VERIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES: El supervisor del contrato, verificará que los bienes producidos y entregados correspondan a los ofertados por **EL CONTRATISTA** y cumplan con las normas o especificaciones técnicas (según el caso) exigidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: la Supervisión y control en la ejecución del contrato será ejercida a través de la Directora de Gestión de Información y Tecnología o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.) Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato.
- 2.) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido.
- 3.) Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los insumos, bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- 4.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas, si a ello hubiere lugar.
- 5.) En general, vigilar y controlar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- 6.) Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.
- 7.) Suscribir los certificados de cumplimiento a satisfacción de los bienes y/o servicios del contrato.
- 8.) Rechazar los insumos, bienes y/o servicios que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
- 9.) El supervisor deberá resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, a

más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión.

10.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.) Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para el efecto el modelo suministrado por el Grupo Licitaciones y Contratos. Una vez elaborada deberá remitirla al citado Grupo para su revisión y aceptación, y proceder al trámite de suscripción de la misma.

La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor una vez se encuentre suscrita el Acta Final de Liquidación por el contratista y el competente contractual.

12.) Velar por mantener las garantías del contrato vigentes en caso de dilación en la liquidación del contrato.

13.) Presentar un informe trimestral sobre la ejecución del contrato al Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

14.) Las demás inherentes a la función asignada, y las contempladas en los demás documentos del contrato y en la Resolución de Supervisión.

PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT N° 899.999.042-9** y del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT 860.511.071-6, UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** que ampare:

(I) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

b) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

b) CALIDAD DE LOS BIENES: el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia de tres años a partir del recibo de los bienes y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

c) PRESTACIONES SOCIALES en cuantía equivalente al 5%, durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en el que no sea posible aportar la garantía de que trata la presente cláusula dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá justificar por escrito dicha situación y señalar la fecha de la constitución de la misma, la cual no podrá superar cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO SEGUNDO.- En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que **LA ENTIDAD** aseguradora renuncia al beneficio de exclusión.

PARÁGRAFO TERCERO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

PARÁGRAFO CUARTO: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **LA ENTIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEXTO: El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 5.1.7 del Decreto 0734 de 2012

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES: **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, **LA ENTIDAD** mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA ENTIDAD** podrá declarar la caducidad. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a **LA ENTIDAD**. No obstante **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado,

Handwritten initials/signature

Handwritten signature

Handwritten mark

siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez ejecutoriada la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutoria que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO. Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.6 del Decreto 0734 de 2012,

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA ENTIDAD**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **LA ENTIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA ENTIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el Ministerio y su Fondo Rotatorio podrán hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de LA ENTIDAD que apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA y sus empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando LA ENTIDAD lo considere pertinente, previa justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA ENTIDAD efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA, en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga

46 605

9

acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente EL CONTRATISTA, debe suscribir el compromiso de confidencialidad, el cual hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de LA ENTIDAD de la garantía constituida por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO.- Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES NIT N° 899.999.042-9 y del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT 860.511.071-6, la garantía de que trata la cláusula decima octava del presente contrato. En el evento en el que no sea posible aportar esta garantía dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá justificar por escrito dicha situación y señalar la fecha de la constitución de la misma, la cual no podrá superar cinco (5) días hábiles. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a LA ENTIDAD dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) El pliego de condiciones, Adendas, Formularios de Preguntas y Respuestas. 2.) Propuesta del contratista en aquellas partes aceptadas por LA ENTIDAD. 3.) Acta de Iniciación. (No aplica). 4.) Anexo Técnico del contrato y 5.) Documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 24 OCT. 2013

POR EL FONDO,



MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA,



CARLOS ENRIQUE MALAGON ALONSO
C.C. No. 17.148.754 de Bogotá
Representante Legal COMWARE S.A
NIT No. 860.045379-1

Revisó: Claudia Liliana Perdomo Estrada. Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: Jorge Hernán Muller. Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Elaboró: Deisy Yohana Sabogal Castro Abogado Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** adelantó el proceso de Licitación Pública No. 03 de 2013, cuyo objeto es la **AMPLIACION DE LA PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.**

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares de la Entidad a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso:

EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

- a) No revelar información propia del Ministerio y su Fondo Rotatorio ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior.
- c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
- d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: **EL CONTRATISTA** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que la Entidad considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si

la Entidad demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente **EL CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los **24 OCT. 2013**

EL CONTRATISTA,



CARLOS ENRIQUE MALAGON ALONSO
C.C. No. 17.148.754 de Bogotá
Representante Legal COMWARE S.A
NIT No. 860.045379-1

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

El oferente adjudicatario se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas excluyentes así:

1. ENCLOSURE PARA SERVIDORES BLADE ULTIMA GENERACIÓN	1.1 Cantidad: Uno (1)
	1.2 Marca: Hewlett Packard
	1.3 Modelo: BladeSystem c7000 Enclosure
	1.4 Debe ser de última generación y compatible para instalarse en Blade System Enclosure C7000 Hewlett Packard, Cantidad de Blades soportados: Dieciséis (16) de media altura, Tamaño: Máximo 10U, Bahías de Interconexión: Mínimo ocho (8), Tipo de Interconexión: Ethernet, Fiber Channel (FC), InfiniBand (IB), Internet Small Computer System Interface (iSCSI), Serial-attached SCSI (SAS).
	1.5 Conectividad: Ofrecer hasta ocho (8) interfaces de red a través de tecnología Virtual Connect con 4 SFP de 10Gbps para LAN y 2 SFP de FC para SAN de Hewlett Packard por cada módulo de virtual connect.
	1.6 Administración: Redundant BladeSystem Onboard Administrator (OA) management modules, acceso LAN y serial,
	1.7 Enfriamiento: Fans Centralizados redundantes, Potencia: Integrada en el enclosure, 3-phase, single-phase or -48V DC Power, Voltaje de entrada: High-line. 200VAC to 240VAC DC: -36VDC to -72VDC.
	1.8 El Enclosure debe ser nuevo y original de fábrica.
2. SERVIDORES BLADE BL460C G8 PARA ENCLOSURE C7000	2.1 Marca y modelo: Hewlett Packard Blades BL460C G8
	2.2 Número de servidores: Dos (2) tipo Blade
	2.3 Procesador: Arquitectura Intel E5-2670 Series o superior, Tipo Intel® Xeon®, 8cores de 2,6 Ghz, cantidad dos (2) Procesadores Instalados.
	2.4 Memoria RAM: Cantidad Memoria 192GB, tipo PC3-10600R-9 o superior
	2.5 Disco Duro Interno: Cantidad Dos (2), Tamaño 300GB6G 15K SAS 2,5", RAID. Permitir Manejo de RAID 1 (Mirror) mediante la Controladora de Arreglo de Discos de mínimo 512 MB de cache, Interface SAS 6G, RPM del Disco Mínimo 15,000 rpm.
	2.6 Comunicaciones: Interface de red Integrada dos (2) Puertos TEN

Handwritten marks

Handwritten signature

Handwritten mark

	Giga, Interface de SAN 2 Puertos a 8Gbps FC.
	2.7 Los servidores deben ser nuevos y originales de fábrica
3. CRECIMIENTO DE MEMORIA SERVIDORES BLADE BL460C G7	3.1 Numero de Servidores: Cuatro (4)
	3.2 Marca y modelo: Hewlett Packard Blades BL460C G7
	3.3 Memoria Actual de cada servidor: Se requiere reemplazar todos los módulos
	3.4 Memoria Requerida por cada servidor: 192 GB, en módulos de 16 GB
	3.5 Tipo de Memoria : PC3-10600R-9 marca HP
4. GIBICS LAN PARA LOS ENCLOSURES EXISTENTES	3.6 Numero de Gibics: Treinta y dos (32)
	3.7 Marca y modelo Enclosure: Hewlett Packard C7000
	3.8 Tipo de Gibics Requerido: HP BLC 10Gb SR SFP+ Opt
5. LICENCIAMIENTO SOFTWARE	<u>Licenciamiento Vmware:</u>
	5.1 El proponente adjudicatario deberá entregar Catorce (14) Licencias Vmware VSphere 5 Enterprise Plus for 1 Processor 5.2. El proponente Adjudicatario debe entregar seis (6) paquetes de 25 Máquinas virtuales de VCOPS (VcenterOperation Management) en la versión Enterprise.
6. SUSCRIPCION Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE	El proponente adjudicatario deberá entregar las siguientes suscripciones y renovaciones de soporte hasta el 31 de Julio de 2016 de las siguientes licencias con las que actualmente cuenta el Ministerio:
	<p>VMWARE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 Vmware vcenter Server Standard - 1 paquete de 25 licencias de Vmware Site Recovery Manager - 38 Vmware Vsphere Enterprise Plus <p>LINUX:</p> <ul style="list-style-type: none"> - RENOVACION DE 18 Linux SUSE Enterprise 11 – 64 Bits <p>Nota: La administración del soporte debe ser realizada directamente por el proponente adjudicatario en modalidad 7x24 para VMWARE y en modalidad 8x5 para LINUX, así mismo será el encargado de poner los casos con el fabricante y dar la solución a la entidad.</p>
7. ALMACENAMIENTO PARA CENTRO DE DATOS PRINCIPAL - CDP	7.1 Marca: NetApp
	7.2 Modelo: 3250
	7.3 Tipo: Sistema de Almacenamiento Centralizado SAN y NAS.
	7.4 Capacidad efectiva a suministrar en discos SAS de 15Krpm: 50TB efectivos después de RAID.
	7.5 Tipo de discos : SAS de 600GB a 15K RPM
	7.6 Protocolos Soportados: FC; FCoE; IP SAN (iSCSI); NFS; CIFS

	7.7 Conectividad Soportada : 1Gb Ethernet, 10 Gb Ethernet, 8GB FC, FCoE
	7.8 RAID soportados: (RAID4 y RAID DP).
	7.9 Número de controladoras dos (2) que funcionen en modo Activo-Activo para proveer alta disponibilidad
	7.10 Caché por par de controladoras: 40GB
	7.11 Cantidad de puertos FC frontend (hacia la SAN) por par de controladoras : Mínimo 4 puertos FC
	7.12 Cantidad de LUNS soportada por par de controladoras : Mínimo 4096
	7.13 Tamaño mínimo de LUN : Mínimo 16TB
	7.14 Puertos GbE por controladora : Mínimo 4 puertos a 1GbE
	7.15 Velocidad de todos los puertos FC : 8 Gbps
	7.16 Soporte de Discos: El equipo debe soportar discos SAS, SATA o NL-SAS, SSD. La solución debe permitir manejar simultáneamente diferentes tecnologías de disco, en el mismo arreglo o par de controladoras.
	7.17 Capacidad de Crecimiento : 2880 TB RAW
	7.18 Cantidad de Discos soportados : Hasta 720 discos
	7.19 Protección de información memoria cache en caso de falla de energía : Por baterías o memorias no volátiles
	7.20 Componentes Hot Swap : Discos Duros, Fuentes de Poder, Ventiladores, Tarjetas I/O
	7.21 Componentes redundantes : Discos Duros, Fuentes de Poder, Ventiladores, Tarjetas I/O
	7.22 La solución debe proveer servicios NAS: Vía CIFS para hospedar File services Windows y NFS para Unix o Linux.
	7.23 Copias instantáneas en disco Snapshots: Licenciamiento ilimitado con la posibilidad de tomar al menos 200 copias instantáneas del mismo volumen. No deben ser disruptivos en las operaciones de producción.
	7.24 Copias completas o Clones: La solución debe soportar la creación de clones. Incluir licenciamiento ilimitado.
	7.25 De-duplicación de datos: Licenciamiento ilimitado para De-duplicación de datos en el almacenamiento de producción o primario, en SAN y NAS. El sistema debe soportar de-duplicación en el almacenamiento primario, sin el uso de hardware y/o software adicional.
	7.26 ThinProvisioning: Licenciamiento ilimitado
	7.27 Protocolos Licenciados : FC; NFS; CIFS
	7.28 Continuidad de negocios: El equipo ofertado debe estar en capacidad de realizar la replicación con la actual NetApp FAS3210 existente. Debe incluir licenciamiento que cubra la capacidad máxima de crecimiento del arreglo, para la herramienta de replicación remota de forma asincrónica utilizando enlaces LAN/WAN.
	8.1 Marca: NetApp

FR 2017

af

e

8. AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO ACTUAL DEL CENTRO PRINCIPAL - CDP	8.2 Modelo: NetApp 3210
	8.3 Espacio Requerido : 10 TB efectivos después de RAID
	8.4 Tipo De Discos: SAS Capacidad de Cada Disco: 600 GB Velocidad: 15krpm
9. AMPLIACIÓN DE ALMACENAMIENTO ACTUAL DRP	9.1 Marca: NetApp
	9.2 Modelo: NetApp 3210
	9.3 Espacio Requerido : - 20TB efectivos en Discos SAS de 15Krpm después de RAID - 30 TB efectivos en discos SATA de 7,2 Krpm
	9.4 Tipo De Discos: SAS de 15Krpm Capacidad de Cada Disco: 600 GB Velocidad: 15krpm
	9.5 Tipo De Discos: SATA de 7,2Krpm Capacidad de Cada Disco: 2TB Velocidad: 7,2 krpm
10. SWITCHES DE SAN	10.1 Cantidad: Dos (2)
	10.2 Fuentes de poder : Redundantes
	10.3 Montaje en Rack: Capacidad de montaje en un Rack estándar de 19"
	10.4 Puertos por Switch: 80 puertos de los cuales se deben entregar 48 puertos activos licenciados FC a 8Gbps porcada switch.
	10.5 Suministrar por switch : 48 SFP 8Gbps y 48 Cables, 24 de 5 Mts y 24 de 15Mts por cada Switch
11. CINTAS LTO5	11.1 Cantidad: Trescientas (300)
	11.2 Tipo : LTO5
	11.3 Labels : Se deben entregar 300 Labels para Cintas LTO5

af

af 2013

(P)

<p>12. INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TODOS LOS ELEMENTOS SOLICITADOS</p>	<p>12.1 El proponente adjudicatario realizara todas las labores de instalación, configuración, estabilización y demás elementos que sean necesarios tales como Patchcord de Fibra, cables, Patchcord UTP, para cumplir con las especificaciones técnicas y funcionales solicitadas, de tal forma que conformen un sistema completo, integrado y enteramente operacional; para lo cual ejecutará todos los trabajos necesarios para la correcta ampliación y configuración de la plataforma de Enclousure, Servidores, almacenamiento, ampliación de almacenamiento, switchs de fibra, memorias, Gbics, discos y software solicitado.</p> <p>12.2 El proponente adjudicatario entregará un diseño de la configuración óptima de toda la solución, antes de la entrega de equipos en el almacén general, el cual será avalado por el supervisor del contrato o quien este designe.</p> <p>12.3 Migración: El proponente garantizará la migración de los 10TB de información existente, al nuevo sistema de almacenamiento suministrado.</p> <p>12.4 El proponente deberá garantizar los servicios de instalación y configuración de los volúmenes requeridos en los almacenamientos de acuerdo al diseño que sea aprobado por la entidad.</p> <p>12.5 El proponente adjudicatario garantizará que las cámaras de seguridad de la sede de la calle 98 deben quedar grabando la información en los 30 TB de almacenamiento SATA, por lo anterior el proponente adjudicatario deberá realizar la configuración en el almacenamiento.</p>
<p>13. SOPORTE DE TODOS LOS EQUIPOS OFRECIDOS</p>	<p>13.1 El proponente adjudicatario se obliga que la administración del soporte debe ser realizada directamente por el proponente adjudicatario en modalidad 7x24x4, quien será el encargado de poner los casos con el fabricante y dar la solución a la entidad.</p>
<p>14. HORARIOS</p>	<p>El proponente adjudicatario garantizará que la instalación de todos los equipos debe realizarse en horarios no laborables con el fin de no interrumpir el normal funcionamiento de los servicios. Todas las labores de desinstalación, configuración, instalación y puesta en funcionamiento, que impliquen negación de algún servicio informático, se deberán realizar en horario no hábil programados conjuntamente entre el proveedor y la Entidad Estos tiempos podrían ser horas nocturnas, sábados o domingos.</p>
<p>15. DOCUMENTACION</p>	<p>El proponente adjudicatario entregará en medio magnético la documentación técnica de la solución implementada así:</p> <p>a) Toda la documentación generada en la implementación de la solución.</p> <p>b) Manual de operación y administración de la solución implementada.</p> <p>c) Manuales de fábrica de los equipos</p>
<p>16. MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR TRES AÑOS</p>	<p>El proponente adjudicatario realizará una (1) visita de mantenimiento preventivo anual por tres (3) años, la cual será definida en conjunto con el supervisor del contrato. La visita de mantenimiento preventivo debe incluir las actividades que se describen a continuación, para los equipos ofertados en la presente propuesta, así mismo para las</p>

	<p>interconexiones realizadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión del correcto funcionamiento 2. Limpieza de los equipos 3. Actualización del software si existe una nueva versión, feature pack, service pack, hotfix, etc. 4. Revisión general de conexiones. 5. Copia de seguridad de la configuración. 6. Recomendar soluciones e implementarlas, para errores identificados y notificados por los fabricantes. 7. Informe de visita de mantenimiento realizada y resumen del estado del Mantenimiento.
<p>17. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO</p>	<p>El proponente adjudicatario garantizará transferencia de conocimiento a dos (2) personas que indique el supervisor del contrato. Los cursos deberán ser dictados directamente por el fabricante, mínimo de 40 horas o por un centro de entrenamiento autorizado y certificado para los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oracle GlassFish • NetApp • Vmware (Manejo de SRM, VCOP) • Blades HP • Jboss • BCP <p>Adicionalmente debe incluir el Boucher para examen de los siguientes cursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vmware (Manejo de SRM, VCOP) • BCP
<p>18. SOPORTE POST IMPLEMENTACION DE LA SOLUCION</p>	<p>El proponente adjudicatario Debe ofrecer cuarenta (40) horas de soporte y acompañamiento post implementación de la solución, para garantizar la estabilización de la misma. Este tiempo se contará a partir de la entrega a satisfacción de la solución.</p>

OBLIGACIONES ADICIONALES

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL
Durante tres (3) años dos (2) mantenimientos adicionales, por cada año, es decir que debe realizar dos mantenimientos por cada año, para un total de seis mantenimientos.

Handwritten marks/signatures

Handwritten marks/signatures

SOPORTE POST IMPLEMENTACIÓN ADICIONAL

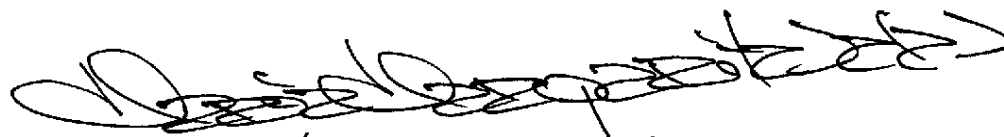
SOPORTE TECNICO ADICIONAL
80 Horas adicionales a las ofertadas (para un total de 120 horas)

CINTAS LTO5 ADICIONALES

CINTAS LTO5 ADICIONALES
100 cintas adicionales a las ofertadas (para un total de 400 cintas)

La oferta es parte integral del presente contrato. Por consiguiente los aspectos técnicos no considerados en éste anexo, tienen validez y son obligatorios entre las partes contratantes.

POR EL FONDO,



MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA,



CARLOS ENRIQUE MALAGÓN ALONSO
C.C. No. 17.148.754 de Bogotá
Representante Legal COMWARE S.A
NIT No. 860.045379-1

Revisó: Claudia Liliana Perdomo Estrada. Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: Jorge Hernán Muller. Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
Elaboró: Deisy Yohana Sabogal Castro. Abogado Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos